

IM7892917

12/2024


**RAFAEL MARTINEZ DIE**  
**NOTARIO**

 c/. Convento, 26  
 Telf.: 91 633 19 00 - Fax: 91 633 48 76  
 28660 BOADILLA DEL MONTE  
 (Madrid)

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE  
 (2.297). -----

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE  
 ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
 “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE  
 BOADILLA DEL MONTE, M.P., S.A.”** -----

En Boadilla del Monte, mi residencia, a nueve de mayo de  
 dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **RAFAEL MARTINEZ DIE**, Notario del Ilustre  
 Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECE**-----

**DON JUAN ANGEL FERNANDEZ CARDENAS**,  
 mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en  
 AVDA. ISABEL DE FARNESIO, Nº 2 BIS, LOCAL 21,  
 BOADILLA DEL MONTE (MADRID) CP 28660, con CIF/NIF  
 número **50870605X**. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la sociedad  
 unipersonal denominada a partir de la presente: **“EMPRESA  
 MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA  
 DEL MONTE, M.P., S.A.”** (anteriormente denominada

“EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U”), domiciliada en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida Isabel de Farnesio, N° 2 BIS, Local 21, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Boadilla del Monte don Gonzalo Sauca Polanco, el día 20 de Mayo de 1.997, bajo el número 819 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12170, libro 0, folio 172, sección 8ª, hoja M-192336, inscripción 1ª.-----

C.I.F. número **A81755191**. -----

Tiene por objeto: *la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos.*-----

**DON JUAN ANGEL FERNANDEZ CARDENAS** ejerce tal representación en su condición de **director gerente** de la “**EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, M.P., S.A.**” nombrado para tal cargo por acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Boadilla del Monte, don

IM7892918

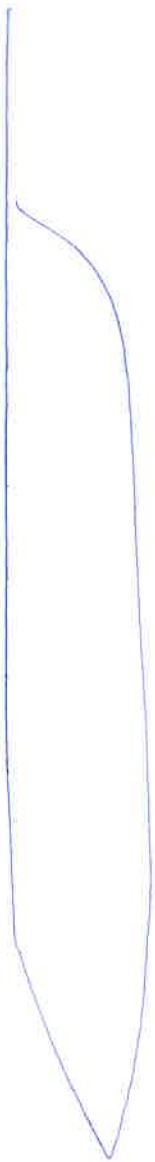
12/2024



Gonzalo Sauca Polanco, el día dos de agosto de dos mil diecinueve, con número 4.487 de su protocolo, que causó la inscripción 57ª del Registro Mercantil de Madrid, cuya copia autorizada he tenido a la vista, y de la que resulta que ostenta facultades para *"acudir por sí solo ante Notario para otorgar las escrituras de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados en cualquier momento por la Junta General de la Sociedad o por su Consejo de Administración, que consten en las correspondientes certificaciones expedidas por el Secretario"*, sin limitación para este acto.-----

Me he asegurado de la denominación, forma jurídica y domicilio de dicha mercantil por resultar de las escrituras reseñadas, aseverando su citado representante la subsistencia de dicha entidad y estar vigente en el ejercicio de sus facultades.----

Yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad que las facultades representativas acreditadas mediante la copia autorizada de la escritura de nombramiento anteriormente relacionada y de la certificación incorporada, son suficientes para el otorgamiento, con todas sus consecuencias y en plenitud de efectos, de esta escritura al principio calificada. -----



A los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 abril, dicha representación, según interviene, asevera que la repetida empresa está íntegramente participada por el Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte.-----

Yo, el Notario, he obtenido información sobre la titularidad real de esta mercantil, que incorporo a la presente, a solicitud de la citada representación, que se ratifica y aprueba el contenido de la información citada. En consecuencia, yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la citada Ley, en los términos antes consignados. -----

Yo, el Notario, he obtenido información sobre el NIF de la/s entidad/es interviniente/s, resultando en la/s correspondiente/s consulta/s que no consta/n revocado/s.-----

Resultan las circunstancias personales del compareciente de sus propias manifestaciones.-----

Identifico a la persona compareciente por su expresado documento de identificación que me exhibe.-----

A mi juicio ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este instrumento público, a cuyo objeto, -----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Que **DON JUAN ANGEL FERNANDEZ CARDENAS** según interviene, eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración de la compañía aquí representada de fecha

IM7892919

12/2024



**veintiuno de marzo de dos mil veinticinco** relativos, entre otros, **al cambio de denominación social y a la modificación de artículos estatutarios**, según consta de certificación expedida por el Secretario General del Consejo de Administración, don José Luis Pérez López y con el Visto Bueno del Presidente don Francisco Javier Úbeda Liébana, cuyas firmas considero legítimas por conocimiento directo. -----

Se solicita la práctica de **INSCRIPCIÓN PARCIAL** cuando resultare posible conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas, las derivadas de la legislación mercantil, y en especial advierto de la necesidad de la inscripción en el Registro Mercantil de los actos formalizados en esta escritura. -----

**INFORMACIÓN A LOS CLIENTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.** -----

**Protección de datos personales.** -----

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.notariado.org](http://www.notariado.org). Si se facilitan datos de personas distintas de

los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante

IM7892920

12/2024



la Agencia Española de Protección de Datos en la Web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Asimismo, en caso de que algún interviniente sea una de las entidades las que se refiere la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, advierto de lo que prevé el artículo 8 del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, que se da aquí por íntegramente reproducido, cuyo contenido, yo, el Notario, comunico al/a los otorgante/s, que manifiesta/n quedar enterado/s.-----

El/los otorgante/s me autoriza/n a mí el Notario expresamente, a remitir copia/s de este instrumento público a las oficinas y/o dependencias del Consejo General del Notariado para dar cumplimiento a la Ley 10/2010, de 28 de abril.-----

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales.-----

#### -----AUTORIZACIÓN-----

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertido de la opción del artículo

193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente les expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo.-----

Asimismo, yo, el Notario, hago contar que la/s persona/s otorgante/s gozan de discernimiento suficiente y necesario para suscribir este instrumento público.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados.-----

Del contenido de este documento público, extendido en **cuatro** folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie **IG**, números **6009931** y **los tres siguientes** en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico cuya expresión informática va a quedar incorporada bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico; yo el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: RAFAEL MARTINEZ DIE. Rubricado y sellado. -----

APLICACION ARANCEL -DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA
---

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2297/25** Yo, RAFAEL MARTÍNEZ DÍE, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, doy fe de haber

IM7892921

12/2024



realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: RAFAEL MARTINEZ DIE. Rubricado y sellado.-

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO**

N.º 2297/25 Yo, RAFAEL MARTÍNEZ DÍE, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash EFEBCAA7AECF5036130CAE2E54041F2 correspondiente a la matriz y el hash 0FC2BDBBFCD1F81166D7BC2CD710AE68 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado: RAFAEL MARTINEZ DIE. Rubricado y sellado.-

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que he procedido a efectuar las tramitaciones solicitadas para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente en las fechas que resultan de



IM7892922

12/2024



## Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

### Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 07/05/2025 a las 17:21 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:  
Nº Solicitud: **P65TQ78Q**

#### Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales
- Apoderados

#### Datos generales

Índice

Denominación: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE SA

Página web corporativa: [www.emsv.es](http://www.emsv.es)

Inicio de operaciones: 10/06/1997

Domicilio social: AVDA ISABEL DE FARNESIO 2 BIS - LOCAL 21 BOADILLA DEL MONTE 28-MADRID

Duración: Indefinida

N.I.F.: A81755191 EUID: ES28065.000601089

Datos registrales: Hoja M-192336 Tomo 12170 Folio 172 IRUS: 1000259193072

Objeto social: LA PROMOCION DE LOS TERRENOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DE SU PLANEAMIENTO URBANISTICO, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA; Y OTROS Asimismo, la EMSV podrá realizar todas aquellas actuaciones que le sean encomiendas de forma expresa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las Instrucciones que este señale. Realizar todas aquellas actuaciones que estén relacionadas y tengan por objeto la mejor ejecución de las encomiendas de gestión acordadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, incluidas las financiadas con fondos procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades.

Código Seguro de Verificación (CSV): **09999908673BD0788ASF4DSD**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/csv-wsh/csv>



Estructura del órgano: Consejo de administración  
Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.  
Último depósito contable: 2023

**Asientos de presentación vigentes**

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 07/05/2025, a las 17:00 horas**  
**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas: **Datos actualizados el 07/05/2025, a las 17:00 horas**  
**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros: **Datos actualizados el 07/05/2025, a las 17:00 horas**  
**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos: **Datos actualizados el 07/05/2025, a las 17:00 horas**  
**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

**Situaciones especiales**

Índice

No existen situaciones especiales

**Administradores y cargos sociales**

Índice

Nombre: UBEDA LIEBANA FRANCISCO JAVIER  
DNI: 50734966W  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



IM7892923

12/2024



Fecha de Inscripción: 25/07/2023  
 Fecha de la escritura: 06/07/2023  
 Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: EGEA PASCUAL JESUS  
 DNI: 23014853H  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
 Duración: 28/06/2027  
 Inscripción: 64  
 Fecha de inscripción: 25/07/2023  
 Fecha de la escritura: 06/07/2023  
 Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: DIAZ TRINCADO ERNESTO  
 DNI: 50739487S  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
 Duración: 28/06/2027  
 Inscripción: 64  
 Fecha de inscripción: 25/07/2023

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <http://sede.registradores.org/sede/sede-csv-verb/csv>



Fecha de la escritura: 06/07/2023  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: JAIMES CHACON RUBEN DARIO  
DNI: 07163805H  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64  
Fecha de inscripción: 25/07/2023  
Fecha de la escritura: 06/07/2023  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: GARCIA RODRIGUEZ JOSE-MIGUEL  
DNI: 50987799L  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64  
Fecha de inscripción: 25/07/2023  
Fecha de la escritura: 06/07/2023

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-xml/csv>



IM7892924

12/2024



REGISTRADORES



**Registradores**  
DE ESPAÑA

Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: MARTINEZ SACO MARIA DE LOS ANGELES  
 DNI: 30522774A  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
 Duración: 28/06/2027  
 Inscripción: 64  
 Fecha de inscripción: 25/07/2023  
 Fecha de la escritura: 06/07/2023  
 Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: MESA VARGAS DAVID JOSE  
 DNI: 52991755P  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
 Duración: 28/06/2027  
 Inscripción: 64  
 Fecha de inscripción: 25/07/2023  
 Fecha de la escritura: 06/07/2023  
 Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4DSD

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: [https://sede.registradores.org/sede/sede\\_csv\\_web/csv](https://sede.registradores.org/sede/sede_csv_web/csv)



Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: DE LA VARGA GONZALEZ SARA  
DNI: 02545977S  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64  
Fecha de inscripción: 25/07/2023  
Fecha de la escritura: 06/07/2023  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: GONZALEZ MENENDEZ FRANCISCO JAVIER  
DNI: 00271594X  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64  
Fecha de inscripción: 25/07/2023  
Fecha de la escritura: 06/07/2023  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/code-csv-web/csv>



IM7892925

12/2024



Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: GARCIA-ALARILLA PALACIO MARIA JESUS  
 DNI: 05206798N  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 20/10/2023  
 Duración: 20/10/2027  
 Inscripción: 66  
 Fecha de inscripción: 18/12/2023  
 Fecha de la escritura: 28/11/2023  
 Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2023/5785

Nombre: VIVAS APARICIO ALVARO  
 DNI: 44582434Q  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 20/10/2023  
 Duración: 20/10/2027  
 Inscripción: 66  
 Fecha de inscripción: 18/12/2023  
 Fecha de la escritura: 28/11/2023  
 Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2023/5785

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-vcv/csv>



Nombre: AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE  
Cargo: Soclo único  
Fecha de nombramiento: 20/05/1997  
Inscripción: 1  
Fecha de inscripción: 10/06/1997  
Fecha de la escritura: 20/05/1997  
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 1997/819

Nombre: GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL  
DNI: 2238969B  
Cargo: Vicesecretario no consejero  
Fecha de nombramiento: 21/12/2011  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 36  
Fecha de inscripción: 18/09/2014  
Fecha de la escritura: 18/04/2013  
Notario/Certificante: TRONCOSO CARRERA LUIS CARLOS  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2013/2148

Nombre: ALONSO HERNÁNDEZ PABLO  
DNI: 07247411L

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-uvch/csv>



IM7892926

12/2024



12/2024



Cargo:	Secretario no consejero
Fecha de nombramiento:	21/12/2016
Inscripción:	51
Fecha de inscripción:	24/07/2017
Fecha de la escritura:	18/01/2017
Notario/Certificante:	MARTINEZ DIE RAFAEL
Residencia:	BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo:	2017/276
Nombre:	PEREZ LOPEZ JOSE LUIS
DNI:	05210857T
Cargo:	Secretario de la Junta
Fecha de nombramiento:	26/05/2017
Duración:	Indefinida
Inscripción:	56
Fecha de inscripción:	07/08/2019
Fecha de la escritura:	18/07/2019
Notario/Certificante:	MARTINEZ DIE RAFAEL
Residencia:	BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo:	2019/3484
Nombre:	UBEDA LIEBANA FRANCISCO JAVIER
DNI:	50734966W
Cargo:	Presidente
Fecha de nombramiento:	28/06/2023

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64  
Fecha de inscripción: 25/07/2023  
Fecha de la escritura: 06/07/2023  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2023/3394

Nombre: GONZALEZ MENENDEZ FRANCISCO JAVIER  
DNI: 00271594X  
Cargo: Vicepresidente  
Fecha de nombramiento: 28/06/2023  
Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 64  
Fecha de inscripción: 25/07/2023  
Fecha de la escritura: 06/07/2023  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2023/3394

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

## Apoderados

Índice

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-wch/csv>



IM7892927

12/2024



**Registradores**  
DE ESPAÑA

Nombre: GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL (Apoderado)  
 DNI: 02238969B  
 Fecha de nombramiento: 24/04/2019  
 Duración: Indefinida  
 Inscripción: 55  
 Fecha de inscripción: 06/08/2019  
 Fecha de la escritura: 05/06/2019  
 Notario/Certificante: TRONCOSO CARRERA LUIS CARLOS  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2019/2437

Nombre: FERNANDEZ CÁRDENAS JUAN ANGEL (Apoderado Mancom. y solidario)  
 DNI: 50870605X  
 Fecha de nombramiento: 01/08/2019  
 Duración: Indefinida  
 Inscripción: 57  
 Fecha de inscripción: 27/08/2019  
 Fecha de la escritura: 02/08/2019  
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO  
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
 Número de protocolo: 2019/4487

Nombre: EGEA PASCUAL JESUS (Apoderado)  
 DNI: 23014853H  
 Fecha de nombramiento: 07/03/2025

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: [http://sede.registradores.org/sede/sede\\_csv\\_web/csv](http://sede.registradores.org/sede/sede_csv_web/csv)



Duración: 28/06/2027  
Inscripción: 68  
Fecha de inscripción: 04/04/2025  
Fecha de la escritura: 14/03/2025  
Notario/Certificante: MARTINEZ DIE RAFAEL  
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID  
Número de protocolo: 2025/1359

Esta Información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo Informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el Índice llevado por procedimientos Informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más Información, puede consultar el resto de Información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base Jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario; para el cumplimiento de una misión realizada en Interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 09999908673BD0788ASF4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>

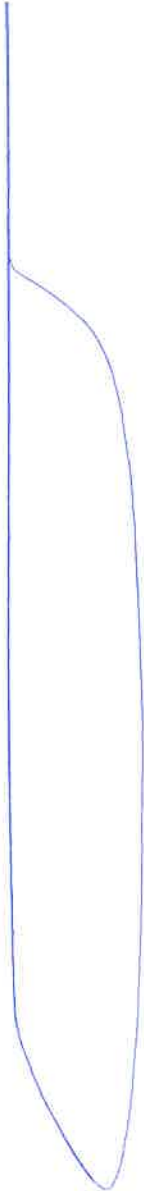


IM7892928

12/2024



Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908673BD0788A5F4D5D

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>





CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO

OCP NOTARIADO  
ORGANISMO CENTRAL DE DEFENSA  
DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

## INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art. 4 Ley 10/2010)

Viernes, 09 de Mayo de 2025 13:09

SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: A81755191

Razón Social: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE SA

*La persona jurídica de cuya titularidad real nos solicita información consta en las bases de datos de el Consejo General del Notariado como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD y en función del riesgo, podrán ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).*



IM7892929

12/2024



**OCP NOTARIADO**  
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

09 de mayo de 2025

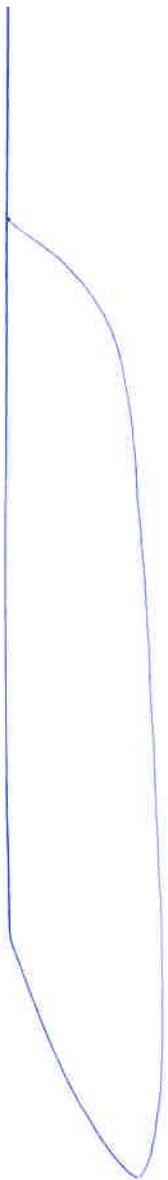
**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b>	EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA
<b>Apellidos:</b>	undefined undefined
<b>Documento:</b>	A81755191
<b>Nacionalidad:</b>	

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista





**Registro Mercantil Central**  
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-25038014-INR-17063612

**CERTIFICACIÓN NO. 25038014**

DOÑA Isabel María Maldonado Vilela, Registradora Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:  
D/Da. EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.,  
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 25/02/2025, asiento 25038377 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE ###**  
**### M.P., S.A. ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Febrero de Dos Mil Veinticinco.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

*El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

- \* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

IM7892930

12/2024



José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y de la Junta General de la sociedad mercantil Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, M.P., S.A.

## CERTIFICA:

PRIMERO: Que el día 21 de marzo de 2025 se reunió en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento constituida en Junta General Extraordinaria de la sociedad mercantil "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A. Unipersonal", cuyo titular del 100% del capital social y accionista único es el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Asistieron el Alcalde-Presidente: D. Fco. Javier Úbeda Liébana, y los concejales: Don Jesús Egea Pascual (GMP), Don Francisco Javier González Menéndez, (GMP), Doña Sara de la Varga González. (GMP), Don David Mesa Vargas (GMP), Doña María Jesús García-Alarilla Palacio. (GMP), Doña María Ángeles Martínez Saco. (GMP), Don Ignacio Pablo Miranda Torres. (GMP), Doña María Luz Baldasano Valdés. (GMP), Don José Rafael de la Paliza Calzada. (GMP), Doña Purificación Pizarro Cabrera. (GMP), Don José Sánchez Lobato. (GMP), Doña Laura Rodríguez Soler. (GMP), Don Alfonso Vázquez Machero. (GMP), Don Francisco Javier Nicolás Blázquez. (GMP), Doña María Garmendia Martín. (GMP), Don Claudio Fragola Arnau (GMP), Don Juan Ignacio Pineda Salvador. (GMVOX), Don Francisco Manuel Boza González. (GMVOX), Don Vicente Brisa López. (GMVOX), Don Alfonso Castillo Gallardo. (GMS), Doña Alessandra del Mónaco Rubio. (GMS), y Don Francisco Manuel Fernández Castán. (GMS) y Doña María de los Angeles Graña Costas. (GMM); y el secretario general: D. José Luis Pérez López,

Están ausentes: Don Baldomero Julio Cano Lacunza. (GMP),

SEGUNDO: Que la sesión fue convocada previamente en tiempo y forma para ese día conforme establece los estatutos de la sociedad, y notificada a los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de manera telemática. Siendo la convocatoria del siguiente tenor:

## "CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

Lugar: Sede Institucional.  
Clase de sesión: Extraordinaria.  
Fecha: Viernes, 21 de marzo de 2025.  
Hora: 9.15 h

Por resolución de la Presidencia de esta fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 15º, 17º y 21º de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A. (EMSV), se convoca a Vd. a la sesión de la Junta General que, con carácter que se indica, tendrá lugar en la fecha, lugar y hora que, asimismo se señalan, para tratar de los asuntos incluidos en el siguiente:

Orden del Día

1. Propuesta de modificación de estatutos con motivo de la declaración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A., como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
2. Ruegos y Preguntas.

HASH DEL CERTIFICADO:  
BDF3C3E0D07FAC3F3255A04R02251A8B8E  
083E02020AC1F7B7058A83380877E7E7E

HORA DE FIRMA:  
14:51:08  
12/3/25

FECHA Y  
22/03/2025

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA LIEBANA

CSV: 28660IDOC229AF3BA2F99BA6488B  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpalaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>





3. Aprobación, si procede, del acta de esta sesión (21/03/2025).

Asimismo le significo que, para su consulta, la documentación correspondiente a los asuntos relacionados en el orden del día se encuentra a su disposición, desde el recibo de la presente convocatoria, tanto electrónicamente a través de la Sede Electrónica, como físicamente en esta Secretaría Gral. del Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, (firmado y fechado digitalmente). EL SECRETARIO GRAL.,”

TERCERO: Que presidió la sesión de la Junta General extraordinaria el Sr. Alcalde don Javier Úbeda Liébana con mi asistencia como secretario general del Ayuntamiento y de la Junta General. Asistió también, el viceinterventor municipal, D. Juan Andrés Gil Martín.

CUARTO: Que estuvieron presentes veinticuatro miembros de los veinticinco que integran el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, existiendo quórum suficiente para la constitución de la Junta General, por lo que el Sr. Presidente declaró válidamente constituida la Junta General de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, SA.

QUINTO: Que según resulta del acta de la sesión de la Junta General indicada, aprobada en la misma sesión de 21 de marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

El Sr. Presidente excusa la ausencia del Sr. Cano Lacunza, y felicita al Sr. Gerente de la Empresa Municipal, Sr. Fernández Cárdenas, por su reciente paternidad; y da la palabra al Sr. Egea Pascual para que dé cuenta de la propuesta que se somete a la Junta General.

Sr. Egea Pascual, tras sumarse a la felicitación al Sr. Gerente, da cuenta de la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A., sobre la base de lo acordado por el Consejo de Administración de dicha mercantil, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025, que ha sido entregada a los miembros de la Junta General junto con la convocatoria de esta sesión efectuada por la presidencia previo acuerdo del Consejo de Administración, cuyo tenor es el que luego se transcribe en la parte dispositiva de este acuerdo, por haberse aprobado en sus justos términos, y no aquí para evitar reiteraciones.

Intervenciones:

Sra. Graña Costas Grupo Mixto-Más Madrid) manifiesta que no tiene más que reiterarse en lo expuesto en el Pleno en que se debatió este asunto.

Sr. Castillo Gallardo (Grupo Socialista) señala que, de acuerdo y en coherencia con lo que este grupo municipal votó en el pleno del 21 de febrero de 2025, consideramos pertinente y necesaria la modificación de los estatutos de la EMSV con motivo de la declaración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte,

Este cambio obliga a la adecuación de los estatutos para recoger de forma adecuada la figura legal que permite a la EMSV asumir los encargos de gestión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Sin embargo, más allá de los aspectos formales en la nomenclatura y la posibilidad de la celebración de las sesiones del consejo de Administración de forma telemática, es muy

HASH DEL CERTIFICADO:  
03E2C0B05A4C5767B7D558963A0B7E7E7EE

HORA DE FIRMA:  
12:31:52

FECHA Y  
LUGAR:  
20/04/2025  
BOADILLA DEL MONTE

POSTO DE TRABAJO:  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JAVIER ÚBEDA LIÉBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC229AF9BA2F999A6488B



IM7892931

12/2024



importante observar que, para que este cambio se lleve a cabo de manera coherente, la EMSV debe contar en todo momento con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los encargos, y que estos deben ser una opción eficiente, sostenible y eficaz, en términos de rentabilidad económica; por lo que vamos a votar a favor de la propuesta.

Sr. Pineda Salvador (Grupo VOX) expone que su grupo se ratifica en lo manifestado en el Pleno de 21 de febrero de 2025 y, que no estando de acuerdo con la modificación propuesta, no van a apoyar la propuesta.

Tras lo cual, sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: Votos a favor: 20 (de los miembros de los Grupos Popular [17] y Socialista [3]); votos en contra 3 (de los miembros del Grupo VOX); y una abstención (Grupo Mixto-Más Madrid).

En consecuencia, por 20 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Asamblea General, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo del punto "II.1.2.2. del orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 21 de febrero de 2025, "PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, cuyo tenor es el siguiente:

"II.1.2.2. PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión de Servicios a la Ciudad ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día del que da cuenta el Concejal-Delegado de Hacienda, Sr. Vázquez Machero.

Figura en el expediente informe emitido por la intervención y el emitido por la secretaría general.

Intervenciones: ...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (de los miembros de los grupos municipales Popular [17] y Socialista [3]); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX [3]) y abstenciones: 1 (de la integrante del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid [1]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente "Propuesta de acuerdo de declaración de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte":

"Examinado el expediente relativo a la solicitud del Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (EMSV) para reconocer, en su caso, a la EMSV la condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como para formalizar los encargos de gestión del servicio de suministro de agua en los sectores I y II del Olivar de Mirabal, la explotación y gestión del aparcamiento en Plaza de la Concordia de Boadilla del Monte

HASH DEL CERTIFICADO:  
B8ECC8B0D774FC1813D394F442025: NOMBRE:  
BOADILLA DEL MONTE: HASH DEL DOCUMENTO: 12E28E

HORA DE FIRMA:  
14:51:39  
12/2024

FECHA Y  
HORA:  
20/02/2025  
20:04:02Z

PUERTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA LEBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28661DOC229AF39A2F999A84688B





y el servicio de ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de 17 de junio de 1996, se constituyó la sociedad mercantil municipal denominada "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.", cuyo objeto social, según lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, es "(...) la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos. Asimismo, la EMSV podrá realizar todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas de forma expresa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las instrucciones que éste señale."

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2024 y número de Registro General 18709/2024, el Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. presentó escrito solicitando la autorización expresa del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. tenga la condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Tercero.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 y número de Registro General 39775/2024, el Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. presentó escrito aportando memoria justificativa relativa a la posible formalización de los encargos de gestión del servicio de suministro de agua en los sectores I y II del Olivar de Mirabal, la explotación y gestión del aparcamiento en Plaza de la Concordia de Boadilla del Monte y el servicio de ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos, finalizando éste con la solicitud de reconocimiento expreso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. tenga la condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como la formalización de los citados encargos.

Cuarto.- Por Providencia del Concejal-delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos de fecha 4 de febrero de 2025 se acordó el inicio del expediente administrativo para reconocer, en su caso, a la EMSV la condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como para que proceda a la adaptación de los estatutos sociales en los términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la formalización de los encargos de gestión del servicio de suministro de agua en los sectores I y II del Olivar de Mirabal, la explotación y gestión del aparcamiento en Plaza de la Concordia de Boadilla del Monte y el servicio de ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable

HASH DEL CERTIFICADO: 88E2C3E50FF2AC18F255824822516ABBE8E  
08ECC8D58AC616161D3086888D871E7E7EE  
HORA DE FIRMA: 14:51:39  
12/23/24  
FECHA Y  
20/04/2025  
20:46:25  
PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE  
NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA LIBANA  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC229AF3BA2F99BA64B8B



IM7892932

12/2024



ESTADO ESPAÑOL



La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP2017).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

Segundo.- Consideraciones jurídicas

Para la realización del presente análisis, hemos de partir de la potestad de autoorganización de los Estados Miembros de la Unión Europea reconocida en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que en su artículo 1, apartados 4 y 6, que dispone lo siguiente:

"4. La presente Directiva no afecta a la libertad de los Estados miembros de definir, de conformidad con el Derecho de la Unión, lo que consideran servicios de interés económico general, cómo deben organizarse y financiarse dichos servicios con arreglo a las normas sobre las ayudas estatales y a qué obligaciones específicas deben estar sujetos. Del mismo modo, la presente Directiva no afectará a la decisión de las autoridades públicas de decidir si desean asumir ellas mismas determinadas funciones públicas, en qué forma y en qué medida, en virtud del artículo 14 del TFUE y del Protocolo no 26.

6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva."

De esta potestad surgen personas jurídicas que deben ejercer las competencias que tienen atribuidas, y para ello pueden necesitar que otras entidades se encarguen de la ejecución de obras, servicios, suministros, concesión de obras o concesión de servicios.

La Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, expone que la contratación afecta a los principios de la Unión Europea, pero también recuerda (considerando 5) que ninguna de sus disposiciones obliga a los Estados miembros a subcontratar o a externalizar la prestación de servicios que deseen prestar ellos mismos o a organizarlos de otra manera que no sea mediante contratos públicos, en el concepto utilizado por la norma.

Una vez que la Administración ha realizado las labores de planificación y determinado las necesidades, puede resultar que directamente disponga de medios aptos para realizar las prestaciones reguladas por la legislación de contratos, medios que pueden ser personificados o no.

Actualmente, en el Libro I de la Ley 9/2017, aparece una nueva regulación del llamado "medio propio personificado y servicio técnico" de la Administración, encomiendas de gestión o aplicación práctica de la técnica denominada "in house", que pasó a llamarse "encargos a medios propios" una vez aprobada esta Ley, si bien con anterioridad la interpretación de los tribunales ya había perfilado las notas que caracterizan estos supuestos y que ahora se recogen de forma expresa.

HASH DEL CERTIFICADO:  
883E32E2D77AC18F358A24422616AB8E8  
053E0B0202ACAC78103083836081E7E7EE

HORA DE FIRMA:  
14:51:08  
22/04/2025  
12:57

FECHA Y  
HORA DE TRABAJO:  
22/04/2025  
13:04:02

OFICIO DE TRABAJO:  
E.F. REGISTRO GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JAVIER PEREZ LOPEZ  
JAVIER LEGIDO LEGANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boscilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboscilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2Z29AF3BA2F99BA6488B





La norma se refiere a los encargos entre entidades del sector público, como supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, y mantiene los casos de la ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, aumentando las exigencias que deben cumplir las entidades, para evitar adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre competencia.

Tanto la Ley 40/2015 como la Ley 9/2017, parten de exigir un requisito que ha sido puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas con carácter recurrente, incluso antes de la aprobación de estas normas, como es que la entidad que tenga el carácter de "medio propio personificado y servicio técnico" disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, incluyendo además los requisitos relativos al sujeto y al encargo concreto de forma más detallada.

La LCSP2017, prevé en su artículo 31.1 que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, señalando en su letra a) la fórmula relativa a los sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33, en su redacción dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021), para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

Así, el artículo 32.1 de la LCSP2017 señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado y servicio técnico respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ese sentido, dicho artículo 32.1 de la LCSP2017 prevé que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En línea con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP2017, tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferírle encargos ejerza sobre el ente destinatario de estos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferírle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus

HASH DEL CERTIFICADO:  
E8F6C8D224423787D708083862081E7E7E7E  
HORA DE FIRMA:  
12.23.52  
22/04/2025  
FECHA Y  
HORA DE FIRMA:  
12.23.52  
22/04/2025  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE PRESIDENTE  
NOMBRE:  
JAVIER LIBEDA LIBANA  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadigital.ayuntamiento.boadilladelmonte.org> - CSV: 28660DCC29AF3BA2F98BA6A648BB



IM7892933

12/2024



propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado y servicio técnico para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio personificado directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio personificado para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio personificado y servicio técnico.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio personificado y servicio técnico por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado y servicio técnico de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio personificado y servicio técnico.
2. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio personificado y servicio técnico, de que cuenta con medios personales y

HORA DE FIRMA: 14:51:33  
23/04/2025  
12:28:52

FECHA Y  
23/04/2025  
12:28:52

HASH DEL CERTIFICADO:  
MRE030ED7FFAF4C1E29353044622578ABBE5E  
80E0D03D8A0C8F81D300682808957878787E

PUERTO DE TRAMITACIÓN:  
EPT SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER URBEDA LIBRANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://campesinadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC229AF3BA2F99BA648BB





materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

3. Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado y servicio técnico, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

4. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de dicha letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

Asimismo, dichas previsiones resultarán de aplicación en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

Por otro lado, el artículo 86 de la LRJSP, que deviene básico tras la entrada en vigor de la LCSP2017 dispone lo siguiente:

#### Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.
- Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

HASH DEL CERTIFICADO:  
081ECC020A7C570702060636862071E7E7E  
HORA DE FIRMA:  
12/23/2023  
20:42:02

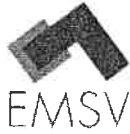
PUERTO DE TRABAJO:  
REAL  
ALCALDE PRESIDENTE

NOBRE:  
JAVIER URBEL LEBLANC

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC223AF3BA2F99BA64BB







mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas".

Para valorar su cumplimiento, además de la titularidad exclusiva del 100% del capital social de la sociedad mercantil EMSV por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, es preciso tener en cuenta que la EMSV es una sociedad privada, de carácter municipal que adopta la forma de Sociedad Anónima. Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

Complementariamente, para valorar el cumplimiento del presente requisito, hay que considerar que la titularidad del capital social de la EMSV corresponde al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que le resulta de aplicación la normativa pública en materia presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación y que está sujeta a los siguientes elementos de control económico-financiero:

- Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Anexos a los Presupuestos: PAIF (art. 166.1 TRLHL) y estado de consolidación.
- Sujeción al principio de prudencia financiera en operaciones financieras.
- Autorización por el Pleno, previo informe de Intervención, para operaciones a largo plazo (art. 53 TRLHL).
- Control interno (R.D. 424/2017, 28 de abril).
- Control financiero en su modalidad de auditoría.

A mayor abundamiento, a la vista del contenido de la memoria elaborada por la EMSV, respecto del presente apartado, podemos concluir claramente que la condición de control directo o Indirecto de la EMSV por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se cumple de manera evidente y motivada por varios factores clave:

Por un lado, este control se ejerce a través de la influencia decisiva que el Ayuntamiento tiene sobre los objetivos estratégicos y las decisiones significativas de la empresa, materializado principalmente en su estructura de gobierno y en las facultades otorgadas al Pleno Municipal como Junta General de la EMSV. La Junta General, conformada por el Ayuntamiento en Pleno, adopta decisiones fundamentales para la gestión de la sociedad, incluyendo la aprobación de presupuestos, programas de actuación, inversiones y financiación. Además, la designación de los miembros del Consejo de Administración recae en esta Junta, asegurando así que la dirección estratégica de la empresa esté alineada con los intereses y objetivos municipales.

Por otro lado, los estatutos de la EMSV refuerzan esta estructura de control al establecer que el presidente del Consejo de Administración será el Alcalde o un concejal designado por él, y que las decisiones de gestión estarán sujetas a los procedimientos establecidos por la normativa de régimen local y el reglamento de funcionamiento de las corporaciones locales.

Este vínculo jurídico y operativo entre la EMSV y el Ayuntamiento garantiza que la gestión de la empresa se someta al mismo nivel de supervisión y dirección que los servicios internos del Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO: 8BEE30E20FF2AF3C18F959424922516ABE8E  
08ECC028AC61970703586830B071E7E7E  
HORA DE FIRMA: 14:51:39  
12:28:52  
FECHA Y ZONA HORARIA: 2024/02/25  
24:49:28  
PUESTO DE TRABAJO: EP SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE- PRESIDENTE  
NOMBRE: SREZ, LOPEZ  
JAVIER URBESA URBENA  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC229AF3BAZF99BA94B8B



IM7892935

12/2024



Adicionalmente, el control efectivo se manifiesta en la supervisión económica y financiera ejercida por la Intervención Municipal, que participa en la elaboración y aprobación de las cuentas anuales y en los programas de actuación e inversiones, además de asistir a los consejos de administración y juntas generales. Este control financiero incluye la revisión de los estados contables, la evaluación de la sostenibilidad financiera y la consolidación de las cuentas de la EMSV con las del Ayuntamiento, conforme al régimen establecido para las entidades del sector público local.

En términos generales, la EMSV no solo cumple con los requisitos formales de dependencia institucional, sino que, además, su operativa está diseñada para mantener un control real y práctico por parte del Ayuntamiento, lo que la posiciona como un medio propio personificado y servicio técnico idóneo.

Este cumplimiento responde a la doctrina de control análogo que garantiza que las decisiones de la EMSV no se desvíen de las estrategias y necesidades públicas del municipio, y que el Ayuntamiento conserve la capacidad de intervenir decisivamente en su dirección. Esto asegura que la gestión de los servicios públicos encomendados a la EMSV mantenga un carácter público y transparente, alineado con el principio de eficacia.

De este modo, podemos afirmar que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte ejerce un control directo sobre la EMSV análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que puede ejercer una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, por lo que el requisito previsto en el artículo 32.2.a) de la LCSP2017 se considera debidamente cumplido.

II. Cumplimiento de que más del 80 por ciento de las actividades de la EMSV se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (art. 32.2.b) de la LCSP2017):

En el presente apartado, la LCSP2017 exige en su artículo 32.2.b) que "más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo".

El citado artículo establece que los medios propios personificados deben demostrar que la mayor parte de su actividad está dedicada a los encargos que les realiza el poder adjudicador, en este caso el Ayuntamiento, lo que asegura que la empresa no opera como un ente independiente sino como una extensión funcional de la administración.

En este contexto, la memoria justificativa elaborada por la EMSV aporta indicadores de actividad seleccionados específicamente para medir su dedicación a los encargos municipales. Se utiliza el volumen de ingresos derivados de las encomiendas de gestión como criterio principal para determinar el porcentaje de actividad vinculada a los cometidos confiados por el Ayuntamiento. Este método tiene respaldo en la normativa y en la práctica administrativa, ya que refleja de manera objetiva y cuantificable el grado de dependencia operativa del medio propio personificado y servicio técnico respecto a la administración pública que lo controla.

El cálculo de este porcentaje incluye únicamente las actividades que se enmarcan en los encargos formalizados por el Ayuntamiento, excluyendo aquellas que pudieran derivarse de operaciones accesorias o actividades residuales que no estén directamente relacionadas con los fines establecidos en los encargos. Según los datos analizados en

FECHA Y  
20/02/2025  
23:04:28Z

HORA DE FIRMA:  
14:31:18  
14:31:18

HASH DEL CERTIFICADO:  
829C3D9E7A4C6761705666330D3716767EE  
0618058594FAC761705666330D3716767EE

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL  
ACALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER JUEGA LEBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660DOC229AF3BA2F99BA6488B





IM7892936

12/2024



Mercantil y la clasificación de la EMSV dentro del grupo de entidades dependientes del sector público local según lo estipulado en la normativa presupuestaria y contable aplicable, como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990.

El control sobre el capital se refuerza con el reconocimiento de la influencia decisiva del Ayuntamiento sobre las decisiones estratégicas y operativas de la sociedad, incluyendo la administración de su patrimonio. Este vínculo asegura que cualquier variación en el capital o patrimonio de la EMSV, ya sea por aportaciones adicionales o disposiciones patrimoniales, está sometida a la autorización y supervisión del Pleno Municipal, que actúa como Junta General de la sociedad.

Desde una perspectiva jurídica y doctrinal, este requisito es esencial para mantener la naturaleza de los medios propios personificados, ya que evita la participación de terceros que puedan desvirtuar la relación de exclusividad entre el ente encomendante y la entidad instrumental. Además, el cumplimiento de este criterio asegura que la EMSV opera bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas inherentes al sector público, lo que incluye la obligación de consolidar sus cuentas con las del Ayuntamiento y someterse a auditorías por parte de los órganos de control correspondientes, como la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, la normativa europea y estatal que regula los medios propios, como las directivas de contratación pública transpuestas en la Ley 9/2017, subraya que la titularidad pública del capital es un elemento indispensable para garantizar que estas entidades no compitan en el mercado privado, manteniendo su carácter instrumental y su objetivo de satisfacer necesidades públicas de forma eficiente y sostenible.

En resumen, el cumplimiento del requisito se fundamenta en la estructura patrimonial de la EMSV, íntegramente controlada por el Ayuntamiento, y en los mecanismos legales que aseguran que dicha titularidad se mantenga sin interferencias externas. Este modelo refuerza la exclusividad de la EMSV como herramienta operativa del municipio y garantiza su alineación con los objetivos estratégicos y sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

De este modo, teniendo en cuenta lo indicado en los antecedentes y considerando que la EMSV resultó constituida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996, siendo titularidad del Ayuntamiento de Boadilla del Monte la totalidad de su capital social, el presente requisito se considera debidamente cumplido.

IV. Los Estatutos de la EMSV deberán reconocer la condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (art. 32.2.d) de la LCSP2017):

En el presente apartado, la LCSP2017 exige en su artículo 32.2.d) que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
2. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

HASH DEL CERTIFICADO:  
 BE2E3C1620F7AFC18F28E474822E16ABBE6  
 051E0C8D05A4C767E150668338087E7E7EE

HORA DE FIRMA:  
 14:51:38  
 12/23/24

FECHA Y  
 ZONA:  
 20/04/2023  
 23042023

OFICIO DE TRÁMITE  
 E-REGISTRANDO GENERAL  
 ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
 JAVIER LIEBANA  
 JAVIER LIEBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC228AF3BA2F989BA64B8B





Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente."

Este requisito tiene como finalidad asegurar que la naturaleza jurídica de la entidad como medio propio personificado y servicio técnico quede claramente definida en su normativa interna, estableciendo de forma explícita su dependencia y vinculación al poder adjudicador, en este caso el Ayuntamiento.

De este modo, quedando claro que el presente apartado exige la previsión en los Estatutos Sociales de la EMSV de la referida condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, cuestión que no se cumple, se deberán modificar dichos estatutos mediante acuerdo de la Junta General de la referida sociedad, tras la adopción del presente acuerdo, el cual, además contempla la preceptiva conformidad o autorización en los términos expuestos.

#### V. Disponibilidad de medios personales y materiales apropiados

En relación con el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 32.2.d) la LCSP2017 en los términos transcritos en el apartado anterior, ante la necesidad de verificar que la EMSV cuenta con medios apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, toda vez que la pretensión inicial es al de formular los encargos respecto de los servicios que actualmente se están prestando a través de diferentes encomiendas de gestión relativos al servicio de suministro de agua en los sectores I y II del Olivar de Mirabal, la explotación y gestión del aparcamiento en Plaza de la Concordia y el servicio de ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos, podemos realizar el siguiente análisis, que se realiza mediante un enfoque integral, considerando la normativa aplicable y los datos específicos proporcionados en la memoria justificativa elaborada por la EMSV. Este análisis es fundamental para determinar si la EMSV puede garantizar la ejecución efectiva y eficiente de los encargos encomendados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en línea con los principios de sostenibilidad, eficiencia y legalidad que rigen la gestión pública:

#### i) Medios personales apropiados para la realización de los encargos.

Desde el punto de vista normativo, la LRJSP y la LCSP2017 establecen que los medios propios deben demostrar capacidad técnica y operativa suficiente para realizar las actividades encomendadas.

Respecto de los medios personales, la EMSV dispone de una estructura organizativa definida que responde a las exigencias de su objeto social, el cual incluye actividades como la gestión urbanística, la promoción de vivienda pública y la administración de servicios públicos municipales. La estructura se divide en varias áreas funcionales clave:

HASH DEL CERTIFICADO:  
88F6C0922A6C578707055983A60391E1E7E7E  
HORA DE FIRMA:  
2024/02/26  
12:23:52  
FECHA Y  
TIEMPO  
2024/02/26  
12:23:52

NOMBRE DE TRABAJADOR:  
JAVIER LÓPEZ PÉREZ  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSELUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER UREDA LIBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://campetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C229AF5BA2F99BA64648B8



IM7892937

12/2024



- Dirección General: Responsable de la planificación estratégica y la coordinación general de la entidad, asegurando que las operaciones de la EMSV se alineen con los objetivos municipales. Esta posición es ocupada por un profesional con experiencia acreditada en gestión pública y urbanística.

- Área Técnica: Compuesto por arquitectos, ingenieros y delneantes especializados en proyectos de urbanismo, construcción y mantenimiento de infraestructuras. Este equipo se encarga de la redacción, supervisión y ejecución de proyectos urbanísticos y servicios relacionados.

- Área Jurídico-Administrativa: Incluye juristas con experiencia en derecho administrativo y urbanístico, encargados de garantizar la legalidad de las actuaciones y de gestionar los procedimientos administrativos vinculados a los encargos.

- Área de Gestión Operativa: Formado por técnicos y operarios cualificados que ejecutan labores de mantenimiento, gestión de instalaciones y supervisión de servicios públicos, como el suministro de agua y la gestión de aparcamientos.

De este modo, la memoria justificativa detalla que la entidad cuenta con un equipo técnico y administrativo compuesto por profesionales especializados en áreas clave como ingeniería, arquitectura, derecho urbanístico y gestión administrativa y operativa, lo que asegura la capacidad técnica para llevar a cabo los encargos, además de que el personal de la EMSV ya posee experiencia en la gestión de proyectos similares a los encargos planteados, lo que refuerza su capacidad operativa. Además, su estructura permite la flexibilidad necesaria para adaptarse a la variabilidad de las necesidades del Ayuntamiento, integrando competencias técnicas con una visión estratégica alineada con los objetivos municipales. Este cumplimiento se apoya en los estatutos, que exigen que el equipo esté diseñado para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios y cumplir con los estándares de calidad exigidos por las normativas sectoriales.

Por todo ello, queda acreditado en la memoria que la EMSV cuenta con una organización diseñada específicamente para dar respuesta a los encargos que le encomienda el Ayuntamiento.

ii) Medios materiales apropiados para la realización de los encargos.

Respecto de los medios materiales, la EMSV cuenta con una dotación material adecuada para la ejecución de los encargos, según se describe en la memoria justificativa. Dispone de una sede administrativa ubicada en el municipio, que actúa como centro neurálgico para la planificación y coordinación de los encargos encomendados. Estas instalaciones permiten la organización de las tareas administrativas, la elaboración de proyectos y la supervisión de la ejecución de los servicios asignados.

En cuanto al equipamiento técnico, la memoria elaborada detalla que la EMSV cuenta con los equipos necesarios para gestionar los servicios ya encomendados, específicamente en los encargos referenciados, pudiendo deducirse que los medios materiales vinculados a estos encargos son los siguientes:

- Gestión del abastecimiento de agua en El Olivar de Mirabal:
- Sistemas para el mantenimiento de las infraestructuras de suministro de agua, incluyendo herramientas técnicas necesarias para garantizar el funcionamiento

HASH DEL CERTIFICADO: 802EC10E2D72AF4C1972559444222616ABBE5E  
093ECC0B25AC5767B7D50685390377E79E7EE  
HORA DE FIRMA: 14:51:38  
12/28/22

FECHA Y  
22/04/2025  
23:04:2025

PUESICO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
JAVIER UBEDA LEBANA

CSV: 286601DOC229A73BA2F998A6488B  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaducadadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>





adecuado de la red. Estas herramientas están adaptadas a las necesidades del encargo actualmente gestionado.

- Vehículos utilizados para facilitar la supervisión y las intervenciones técnicas en el ámbito de la gestión hidráulica.

- Gestión del aparcamiento público en Plaza de la Concordia:
  - Equipos de control de acceso, incluyendo barreras automáticas que permiten una gestión fluida y eficiente de los flujos de vehículos.

- Terminales de pago automatizados, que optimizan el proceso de cobro y reducen los costos de personal asociado.

- Cámaras de vigilancia y seguridad, fundamentales para garantizar la protección de los usuarios y la infraestructura del aparcamiento.

- Ordenación del estacionamiento en vías públicas:
  - Parquímetros instalados en las calles del municipio con estacionamiento regulado, diseñados para regular el uso del estacionamiento público y garantizar el cumplimiento de las normas.

- Dispositivos móviles y software especializado para gestionar las operaciones vinculadas al control del estacionamiento regulado y la supervisión de las áreas de pago.

- Vehículos ligeros destinados al desplazamiento del personal operativo, asegurando una supervisión eficaz de las zonas reguladas.

Asimismo, de la memoria se constata que la EMSV utiliza herramientas informáticas y tecnológicas que facilitan la planificación, ejecución y supervisión de los encargos encomendados. Estos sistemas permiten una gestión integral de los recursos y una monitorización en tiempo real de los servicios, mejorando la capacidad de respuesta ante posibles incidencias. Asimismo, la memoria subraya que los medios materiales de la EMSV son objeto de revisiones y mantenimiento periódico para asegurar su operatividad. Este mantenimiento incluye la actualización de los sistemas tecnológicos y la supervisión del estado de los equipos técnicos utilizados en los encargos.

Por todo ello, considerando que la dotación de medios materiales incluye instalaciones, equipamiento técnico, sistemas informáticos y vehículos necesarios para realizar las actividades propias de su objeto social y que la propiedad y gestión de estos medios materiales son plenamente públicas, lo que asegura que su utilización esté orientada exclusivamente al cumplimiento de los encargos encomendados por el Ayuntamiento, en línea con los principios de exclusividad y dependencia requeridos para un medio propio personificado y servicio técnico, podemos considerar que la EMSV dispone de recursos alineados con las exigencias de los encargos encomendados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Por todo ello se hace evidente que los medios mencionados son suficientes y adecuados para el desempeño de los servicios asignados, especialmente en los ámbitos de la gestión hidráulica, el control de aparcamientos y la ordenación del estacionamiento en vías públicas, puesto que dichos servicios se vienen prestando hasta el día de hoy sin incidencia alguna.

iii) Aspectos financieros y de sostenibilidad.

Desde el punto de vista financiero y de sostenibilidad, la memoria también subraya que la EMSV opera bajo criterios de sostenibilidad financiera, lo que asegura que tanto sus

HASH DEL CERTIFICADO:  
03EED3B02A4C767B7D352623A6D871E7E7EE  
HORA DE FIRMA:  
20/04/2025  
12:33:32  
FECHA Y  
LUGAR:  
20/04/2025

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE: JESÚS LÓPEZ  
JAVIER LEBEDA LEBEDA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadigital.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 26660100C229AF3BAJF99BA64688B



IM7892938

12/2024



NOTARIAL



medios personales como materiales estén financiados de manera adecuada y no comprometan el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento. Esta solvencia financiera, reflejada en las cuentas anuales y en los programas de actuación, inversiones y financiación (PAIF), garantiza que los recursos materiales y humanos sean renovados y ampliados según las necesidades, sin que esto afecte la calidad de los servicios ni la estabilidad económica de la entidad.

Por todo ello, podemos concluir que la EMSV dispone de los medios personales y materiales necesarios y adecuados para cumplir con su objeto social y realizar los encargos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, especialmente teniendo en cuenta que los medios y dotaciones de la EMSV descritos en la memoria, se han mostrado, hasta la fecha, suficientes para la ejecución de las diferentes encomiendas de gestión que se han venido realizando, como son las relativas al suministro de agua en los sectores I y II del Olivar de Mirabal, la gestión del aparcamiento en la Plaza de la Concordia o la correspondiente al servicio de ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y de retirada y depósito de vehículos, servicios que pretenden articularse a través de la figura de medio propio personificado y servicio técnico en sustitución de la encomienda de gestión que actualmente los regula, de modo que puede considerarse que la EMSV cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos previstos.

Este cumplimiento no solo se refleja en la dotación de recursos y la experiencia del equipo, sino también en su capacidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de los servicios públicos y en su alineación con los principios legales que rigen los medios propios personificados. Este marco garantiza que la EMSV puede actuar como una extensión operativa del Ayuntamiento, cumpliendo con los objetivos estratégicos municipales y asegurando una gestión pública sostenible y eficiente.

Por todo lo anteriormente descrito en el presente informe, considerando la normativa transcrita, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en ella por parte de la EMSV y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se considera viable reconocer la condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a la EMSV, así como proceder a la modificación de los Estatutos de la citada sociedad mercantil, en aras de adaptar éstos en los términos expuestos.

Cuarto.- Del procedimiento a seguir para declarar a la EMSV medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Respecto al procedimiento a seguir, ha de tenerse en cuenta que los Estatutos, en su pertinente modificación, deben determinar el ente respecto del cual tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico la sociedad, así como precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir, con carácter general, debiendo preverse expresamente que dicha sociedad se configura como una forma de gestión directa de los servicios públicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como ente propio y personificado de la Administración de la que depende.

En línea con lo expuesto, el Ayuntamiento acordará la necesidad de modificación de los Estatutos de la Sociedad, por parte del Pleno de la Corporación (art. 22.2.f) LRBRL) y, acordada dicha necesidad, la modificación de los Estatutos se realizará conforme determinan los artículos 285 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), de forma que, como prevé el apartado 1 de dicho artículo 285, cualquier modificación de los estatutos será competencia de la Junta General.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8B2EC3B0ED7F7AF019F259444922316ABBE5E  
08ECC0B2AC637670506883660874E7E7EE

HORA DE FIRMA:  
14:51:39  
12/25/22

FECHA Y  
ZONA DE TIEMPO:  
23/04/2025  
3:00:00+02:00

HASH DEL CERTIFICADO:  
8B2EC3B0ED7F7AF019F259444922316ABBE5E  
08ECC0B2AC637670506883660874E7E7EE

PUES TO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA LEBANA

CSV: 286601DOC225AF3BA2F99BA6488B  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>





Así, el artículo 286 señala que los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de esta. En el caso que nos ocupa, dicha justificación se entiende cumplimentada con el acuerdo del Pleno de la Corporación que determine la necesidad de modificar dichos Estatutos, como ente instrumental del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Por su parte, el artículo 287 dispone que en el anuncio de convocatoria de la junta general, deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de sociedades anónimas, del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, mientras que el artículo 288 de dicho texto legal se prevé en su apartado primero que en las sociedades de responsabilidad limitada el acuerdo de modificación de los estatutos sociales se adoptará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 sobre mayoría legal reforzada, mientras que el apartado 2 de dicho artículo 288 dispone que en las sociedades anónimas y comanditarias por acciones el acuerdo de modificación de los estatutos sociales se adoptará conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 201.

Quinto.- Del órgano competente.  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 f) de la LRBRL, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios, en base a la propuesta suscrita por el Concejal-delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos, que la eleva al citado órgano para su aprobación.

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, se informa que procede resolver en los siguientes o similares términos:

**Primero.-** Declarar a la hoy denominada "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, pudiendo recibir encargos en los siguientes ámbitos materiales: "estacionamiento de vehículos y movilidad y abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales". Todo ello con el alcance y condiciones que se indican en el siguiente apartado referido a la necesaria incorporación a sus estatutos.

**Segundo.-** La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." incorporará a sus estatutos la condición de medio propio personificado y servicio técnico respecto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los siguientes ámbitos materiales: "estacionamiento de vehículos y movilidad y abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales" que incluirá expresamente en el su objeto social, el régimen jurídico y Administrativo de los encargos que pueda recibir y las condiciones en que se realizarán, así como la incorporación a su denominación la expresión Medio Propio o M.P., en los siguientes términos:

A) La denominación de la "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." pasa a ser la de "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A." y así se modificará en cuantas referencias a la misma existan en sus estatutos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
883ECC8D25A4C5F87D3D9683860B71E787EE  
HORA DE FIRMA:  
12:28:32  
FECHA Y  
LUGAR:  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
CORPORAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JAVIER LEBLANC  
JAVIER LEBLANC

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDCC229AF93BAZF99BA648BB







partida presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el director designado para la actuación a realizar. También le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación, con su presupuesto detallado y la forma de retribución y liquidación, que no podrá demorarse más de seis meses desde su finalización.

La comunicación encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla. La Sociedad realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del director designado para cada actuación.

La Sociedad someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

Tercero.- Que se adopten ejecuten las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo."

**SEGUNDO.-** Aprobar la nueva redacción de los estatutos, conforme al acuerdo del punto II.1.2.2. del orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 21 de febrero de 2025, "PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE", tal y como se detalla a continuación:

1) Aprobar la redacción del artículo 1º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 1º.- La Sociedad denominada "EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A." constituida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996, es una sociedad privada, de carácter municipal que adopta la forma de Sociedad Anónima.

Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

Mediante acuerdo plenario del día 14 de julio de 2015, la "EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.", se ha clasificado en el GRUPO SEGUNDO.

Debe decir:

Artículo 1º.- La Sociedad denominada Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., (EMSV) constituida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996, es una sociedad privada, de carácter municipal que adopta la forma de Sociedad Anónima.

HASH DEL CERTIFICADO:  
842CC020792FC1B7552A44622317A1B8E8  
086C306204AC42F10108888468874767E7E

HORA DE FIRMA:  
14:51:39  
12.02.2025

FECHA Y  
ZONA DE TIEMPO:  
20/02/2025  
ZC=GMT+01:00

PUUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LORZ  
JAVIER UBEDA CEBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 2d6690D0C729AF3BA2F998A6488B



IM7892940

12/2024



Mediante acuerdo plenario del día 21 de febrero de 2025 La denominación de la "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." pasa a ser la de "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A." y así se modificará en cuantas referencias a la misma existan en sus estatutos.

Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

Mediante acuerdo plenario del día 14 de julio de 2015, la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A. , se ha clasificado en el GRUPO SEGUNDO.

2) Aprobar la redacción del artículo 2º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 2º.- El objeto social de esta Mercantil es el de la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos. Asimismo, la EMSV podrá realizar todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas de forma expresa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las instrucciones que éste señale.

Debe decir:

Artículo 2º.- El objeto social de esta Mercantil es el de la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos. La ejecución de los encargos que reciba como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en relación con el estacionamiento de vehículos y movilidad y el abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Asimismo, la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A. podrá realizar todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas de forma expresa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las instrucciones que este señale.

3) Aprobar la inclusión de un nuevo artículo 2º bis en los estatutos con la siguiente redacción:

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La Sociedad, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, estará obligada a realizar los trabajos que le encargue en las siguientes materias: estacionamiento de vehículos y movilidad y el abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La Sociedad está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por este. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio personificado instrumental y servicio técnico, en las materias indicada en el párrafo anterior.

HASH DEL CERTIFICADO:  
893C7C8E0D792FC1023583464622514ABEE  
0345C0B2D1AC787B1D3666518C817C747EE

HORA DE FIRMA:  
14:51:33  
12/2024

FECHA Y  
22/04/2023

RUBRO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER LIEBANA

CSV: 2866eIDOC2229AF35A2F99BA64688

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte





IM7892941

12/2024



Sexto.- Promover y participar en Consorcios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Asociaciones de Propietarios, Sociedades Mixtas de gestión urbanística y en cuantas entidades de gestión o colaboración relacionadas con su objeto social puedan constituirse al amparo de la legislación del suelo y mercantil.

Séptimo.- Redactar estudios urbanísticos, estudios de detalle, proyectos de urbanización y demás instrumentos de gestión urbanística, disponiendo de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación en aquellos sectores, polígonos o unidades de actuación y terrenos cuya gestión urbanística se le encomiende por cualquiera de los sistemas que la legislación autoriza.

Octavo.- Contratar y realizar todo tipo de estudios, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos, relativos a su objeto social.

Noveno.- Desarrollar la actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación. Llevar, asimismo, a cabo aquellas actuaciones de rehabilitaciones de conjuntos y edificios de carácter histórico-cultural que le sean encomendadas.

Décimo.- Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones.

Undécimo.- Promover la construcción de viviendas y edificios en general en terrenos de propiedad municipal. Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.

Duodécimo.- Gestionar y administrar de terrenos del Patrimonio Municipal que se le encomienden a fin de conseguir su viabilidad económica y social.

Decimotercero.- Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos.

Decimocuarto. - Realizar todas aquellas actuaciones que estén relacionadas y tengan por objeto la mejor ejecución de las encomiendas de gestión acordadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, incluidas las financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades.

Debe decir:

Artículo 3º.- En concreto y para la realización de su objeto social la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., podrá:

Primero.- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común.

Segundo.- Gestionar, administrar y conservar todos aquellos bienes afectos a la actividad de la Sociedad y compatibles con su objeto social.

HASH DEL CERTIFICADO:  
842E3C0200724EC19F259844422519AB8EE  
088E00802AC629787C0888386287E1E7EE

HORA DE FIRMA:  
14:51:39  
12/28/24

FECHA Y  
20/04/2025  
20/04/2025

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA LIBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadigitaldelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2229AF3BA3F989BA6488B





Tercero.- Realizar todo tipo de convenios con otros Entes públicos o con los particulares que puedan coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.

Cuarto.- Realizar la gestión, mantenimiento y conservación de las obras y servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación y/u Organismo competente.

Quinto.- Gestionar y explotar las obras y servicios resultantes de la urbanización que le sean encomendados por el Ayuntamiento, conforme a las normas aplicables en cada caso.

Sexto.- Promover y participar en Consorcios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Asociaciones de Propietarios, Sociedades Mixtas de gestión urbanística y en cuantas entidades de gestión o colaboración relacionadas con su objeto social puedan constituirse al amparo de la legislación del suelo y mercantil.

Séptimo.- Redactar estudios urbanísticos, estudios de detalle, proyectos de urbanización y demás instrumentos de gestión urbanística, disponiendo de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación en aquellos sectores, polígonos o unidades de actuación y terrenos cuya gestión urbanística se le encomiende por cualquiera de los sistemas que la legislación autoriza.

Octavo.- Contratar y realizar todo tipo de estudios, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos, relativos a su objeto social.

Noveno.- Desarrollar la actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación. Llevar, asimismo, a cabo aquellas actuaciones de rehabilitaciones de conjuntos y edificios de carácter histórico-cultural que le sean encomendadas.

Décimo.- Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones.

Undécimo.- Promover la construcción de viviendas y edificios en general en terrenos de propiedad municipal. Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.

Duodécimo.- Gestionar y administrar de terrenos del Patrimonio Municipal que se le encomienden a fin de conseguir su viabilidad económica y social.

Decimotercero.- Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos.

Decimocuarto.- Realizar todas aquellas actuaciones que estén relacionadas y tengan por objeto la mejor ejecución de las encomiendas de gestión acordadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, incluidas las financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades.

5) Aprobar la redacción del artículo 4º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

HASH DEL CERTIFICADO: 0582C80284C6767B7D50663860B71E787EE  
OSI: 0582C80284C6767B7D50663860B71E787EE  
HORA DE FIRMA: 12/04/2025 12:32:32  
FECHA Y LUGAR: 22/04/2025

PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL ALCALDE- PRESIDENTE

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ JAVIER UBEDA LIBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://caipetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DC229A1F3BA2F99BA6488B







6) Aprobar la redacción del artículo 5º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 5º.- El tiempo de duración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., será ilimitado, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, fecha en que darán comienzo sus operaciones.

Debe decir:

Artículo 5º.- El tiempo de duración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., será ilimitado, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, fecha en que darán comienzo sus operaciones.

7) Aprobar la redacción del artículo 14º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 14.- La dirección y administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1).- La Junta General, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en Pleno.
- 2).- El Consejo de Administración, formado como se especifica más adelante.
- 3).- La Gerencia y/o la Dirección-Gerencia y/o el Consejero-Delegado.

Debe decir:

Artículo 14.- La dirección y administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1).- La Junta General, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en Pleno.
- 2).- El Consejo de Administración, formado como se especifica más adelante.
- 3).- La Gerencia y/o la Dirección-Gerencia y/o el Consejero-Delegado.

8) Aprobar la redacción del artículo 15º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 15º.- La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., funcionará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, acomodándose a los preceptos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Para cuanto no sea adopción de acuerdos y procedimientos, se aplicarán las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Debe decir:

Artículo 15º.- La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., funcionará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, acomodándose a los preceptos de la Ley 7/1985 de

FECHA Y  
20/04/2025  
20/04/2025

HORA DEL CERTIFICADO:  
#83E33CE0F724C18P2558404422516ABBE6E  
083E33CE0F724C18P2558404422516ABBE6E

HORA DE FIRMA  
14:57:39  
12-2553

PLANO DE TRABAJO  
ALCALDE PRESIDENTE

NOVEMBRE  
PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA URBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacucladano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC228AF3BA2F598A64B8B



IM7892943

12/2024



MUNICIPAL



2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Para cuanto no sea adopción de acuerdos y procedimientos, se aplicarán las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

9) Aprobar la redacción del artículo 22º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 22.- La dirección, gestión y administración de la Cia. Mercantil Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., está atribuida al Consejo de Administración.

De acuerdo con la clasificación de la Empresa en el Grupo 2º, a que se refiere el apartado 4º b) de la Disposición Adicional duodécima de la LBRL, el número máximo de miembros del Consejo de Administración no podrá exceder de doce incluido el Presidente. La designación de los Consejeros corresponde a la Junta General, recayendo el nombramiento preferentemente en personas especialmente capacitadas y de reconocido prestigio en el ámbito del objeto social.

Los miembros de la Corporación Municipal formarán parte del Consejo hasta un máximo de siete. Todo ello conforme a las previsiones y exigencias contempladas en la legislación vigente.

El número máximo de directivos de la sociedad no podrá exceder de dos, pudiendo recibir el nombre de Gerente, Director-Gerente o Consejero-Delegado.

Debe decir:

Artículo 22.- La dirección, gestión y administración de la Cia. Mercantil Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., está atribuida al Consejo de Administración.

De acuerdo con la clasificación de la Empresa en el Grupo 2º, a que se refiere el apartado 4º b) de la Disposición Adicional duodécima de la LBRL, el número máximo de miembros del Consejo de Administración no podrá exceder de doce incluido el Presidente. La designación de los Consejeros corresponde a la Junta General, recayendo el nombramiento preferentemente en personas especialmente capacitadas y de reconocido prestigio en el ámbito del objeto social.

Los miembros de la Corporación Municipal formarán parte del Consejo hasta un máximo de siete. Todo ello conforme a las previsiones y exigencias contempladas en la legislación vigente.

El número máximo de directivos de la sociedad no podrá exceder de dos, pudiendo recibir el nombre de Gerente, Director-Gerente o Consejero-Delegado.

10) Aprobar la redacción del artículo 26º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Artículo 26º.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

1º.- La dirección, gestión y administración superior de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

2º.- Podrá convocar la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, a través de su Presidente.

3º.- Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.

HASU DEL CERTIFICADO:  
812320230229AF3BA2F59BA64888E  
08FECB025A4C5767B705066386D87E7E7EE

HORA DE FIRMA:  
14:51:39  
12:25:52

FECHA Y  
23/04/2023  
23/04/2023

BUENOS DIAS  
ES SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
JAVIER LIBEDA LEBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://campesadadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C229AF3BA2F59BA64888





- 4º.- Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la Sociedad y fijar su remuneración.
- 5º.- Aprobar las líneas generales de actuación de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta.
- 6º.- Acordar el ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Presidente.
- 7º.- Formular la memoria, inventario, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación de beneficios, en su caso.
- 8º.- Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que hayan de regir tales contrataciones.
- 9º.- Nombrar, a propuesta del Presidente del Consejo, un Consejero Delegado y/o un Gerente y/o Director-Gerente y determinar sus facultades.
- 10º.- Concertar con cualquier entidad u organismo estatal, paraestatal o particular los empréstitos, operaciones de préstamo, créditos, etc., que pueden ser necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Sociedad.
- 11º.- Fijar las dietas de sus miembros por asistencias a los Consejos de Administración que se celebren.
- 12º.- Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- 13º.- Delegar todas o parte de sus facultades propias o delegadas, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, en el Presidente, en el Gerente o en otro Consejero.
- 14º.- Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos.
- 15º.- Aprobar los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior que pudieran resultar necesarios, para someterlos a la aprobación de la Junta General o de los Organismos que, en cada caso, proceda.
- 16º.- Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Consejero Delegado o del Gerente.
- 17º.- Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos a otro órgano de la Sociedad.
- 18º.- Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.
- 19º.- Otorgar poderes para pleitos con facultad de absolver posiciones en juicio.
- 20º.- La enumeración de facultades que anteceden es enunciativa y no limitativa, pues el Consejo tendrá, sin reservas ni excepción alguna, todas las que corresponden al giro y tráfico

HOJA DE FIRMAS:  
FECHA Y  
20/04/2025  
20/04/2025

HOJA DE FIRMAS:  
FECHA Y  
12/2/2025

HOJA DEL CERTIFICADO:  
R03ED3D20F2AC109258A2482251F8B8EE  
03EED3D20F2AC109258A2482251F8B8EE

PUERTO DE TRABAJOS  
AL CALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JAVIER UBEDA LEBANA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpataciudadanoc.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C223AF3BA2F598BA64688







16º.- Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Consejero Delegado o del Gerente.

17º.- Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos a otro órgano de la Sociedad.

18º.- Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.

19º.- Otorgar poderes para pleitos con facultad de absolver posiciones en juicio.

20º.- La enumeración de facultades que anteceden es enunciativa y no limitativa, pues el Consejo tendrá, sin reservas ni excepción alguna, todas las que corresponden al giro y tráfico de la Empresa Social y que, según la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos, no están taxativamente reservados a la Junta General de accionistas.

11) Aprobar la redacción del artículo 31º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

**Donde dice:**

Artículo 31º.- El Interventor General del Ayuntamiento asesorará al Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., en todas aquellas cuestiones de índole económica financiera que sean de su incumbencia, cuando le sea solicitado por aquél. Asimismo, el Arquitecto municipal asesorará al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones que afecten al ámbito de su competencia, cuando sea requerido para ello.

**Debe decir:**

Artículo 31º.- El Interventor General del Ayuntamiento asesorará al Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A., en todas aquellas cuestiones de índole económica financiera que sean de su incumbencia, cuando le sea solicitado por aquél. Asimismo, el Arquitecto municipal asesorará al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones que afecten al ámbito de su competencia, cuando sea requerido para ello.

**TERCERO.-** Aprobar la nueva redacción del artículo 32º de los estatutos, para incluir la posibilidad de celebración de las sesiones de los Consejos de Administración de forma presencial en el domicilio social o telemática, tal y como se detalla a continuación:

1) Aprobar la redacción del artículo 32º de los estatutos con las siguientes modificaciones:

**Donde dice:**

Artículo 32º.- El Consejo de Administración celebrará reunión ordinaria, al menos, una vez cada mes, pudiendo no celebrarse en el mes de agosto, y, extraordinaria, siempre que lo convoque el Presidente por decisión propia o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria se hará siempre por escrito (carta, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, debiendo contener las convocatorias el correspondiente Orden del Día, el cual deberá ser remitido a los Vocales Consejeros con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a la fecha de la reunión, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes, en cuyo caso no quedará sujeta la convocatoria a plazo alguno.

HASH DEL CERTIFICADO:  
888E0C0D7F2A5C19F2569A44222578ABBBE  
038E03C2E2A05781F03D883883007E9E8E

HORA DE FIRMA:  
14:51:38  
13/04/2025

FECHA Y  
ZONA DE FIRMAS:  
20/04/2025  
20:04:02S

TIPO DE FIRMA:  
E.P. SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JAVIER LOPEZ  
JAVIER LOPEZ  
JAVIER LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://capetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 266601D0C229AF36A2F99BA648B8



IM7892945

12/2024



Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el Orden del Día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los Consejeros asistentes y/o delegados, decidiendo, en caso de empate, el Presidente o quién haga sus veces.

Los Consejeros, cuando no puedan asistir a una reunión convocada, deberán notificar por escrito su ausencia pudiendo, igualmente por escrito, delegar su voto en cualquiera de los miembros del Consejo. Dicho escrito de delegación deberá ser entregado al Secretario del Consejo antes de iniciarse la reunión, para que surta efectos la delegación de voto conferida.

Debe decir:

Artículo 32º.- El Consejo de Administración celebrará reunión ordinaria, al menos, una vez cada mes, pudiendo no celebrarse en el mes de agosto, y, extraordinaria, siempre que lo convoque el Presidente por decisión propia o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, cuando sean presenciales y la convocatoria se hará siempre por escrito (carta, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, debiendo contener las convocatorias el correspondiente Orden del Día, el cual deberá ser remitido a los Vocales Consejeros con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a la fecha de la reunión, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes, en cuyo caso no quedará sujeta la convocatoria a plazo alguno. El Consejo de Administración podrá celebrar sesiones presenciales en el domicilio social o telemáticas.

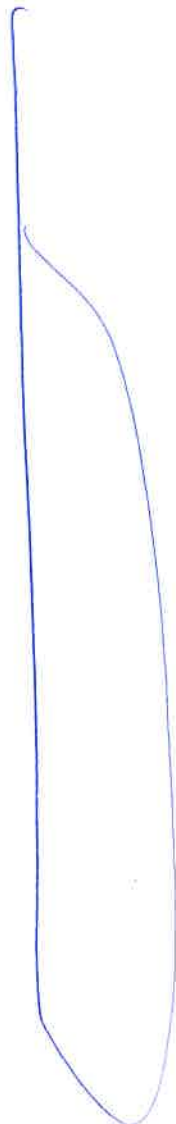
Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el Orden del Día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los Consejeros asistentes y/o delegados, decidiendo, en caso de empate, el Presidente o quién haga sus veces.

Los Consejeros, cuando no puedan asistir a una reunión convocada, deberán notificar por escrito su ausencia pudiendo, igualmente por escrito, delegar su voto en cualquiera de los miembros del Consejo. Dicho escrito de delegación deberá ser entregado al Secretario del Consejo antes de iniciarse la reunión, para que surta efectos la delegación de voto conferida."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente en funciones en Boadilla del Monte. (Firmado electrónicamente en la fecha indicada en la firma).



HASHI DEL CERTIFICADO:  
03E0D0D5A6C5767D55066538D071E787E2E

HORA DE FIRMA:  
12/31/24  
20:40:25

FECHA Y  
LUGAR:  
20/04/2025

LUGAR DE TRABAJO:  
ALCALDIA - PRESIDENTE

NOMBRE:  
JAVIER PEREZ LOPEZ  
JAVIER UBEDA LEBANA

CSV: 28660IDCC229AF5BA2F939BA64B8B  
Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadanoc.ayuntamientoboadilladelmonte.org>



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Príncipe de Vergara, 72  
28006 - MADRID

**Certificación Acuerdo de Inscripción**

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, **CERTIFICA** que la escritura número **2025/2297**, autorizada el día **doce de mayo de dos mil veinticinco** por el notario de **BOADILLA DEL MONTE, MARTINEZ DIE RAFAEL**, que fue presentada el día **doce de mayo de dos mil veinticinco**, con el número de entrada **1/2025/80.107,0**, diario **2025**, asiento **47360**, ha sido inscrita con fecha **cinco de junio de dos mil veinticinco**, folio electrónico, IRUS:1000259193072, inscripción **69 con hoja M-192336**, de la entidad **EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE M.P. SA.**

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **54,73 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 80.107/2025**

**RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:**

Inscripción: 69. Fecha de Inscripción 05/06/2025  
Cambio de denominación  
Cambio del Objeto Social  
Artículo de los estatutos

Incidencias relevantes del procedimiento registral:  
PRESENTADA (1/2025/47360): 12/05/2025. CALIFICACIÓN CORRECTA: 26/05/2025.  
APORTADA DOCUMENTACIÓN : 12/05/2025

MADRID, cinco de junio de dos mil veinticinco

**El registrador,**  
**Javier Stampa Piñeiro**

IM7892946

12/2024



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de Información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JAVIER STAMPA Y PIÑEIRO a día 05/06/2025.

**Í,paF9IYJÈ0)Î**

(\*) C.S.V. : 12806538254157420

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la entidad otorgante, en treinta folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie IM, números 7892917 y los veintinueve siguientes. BOADILLA DEL MONTE, El seis de junio de dos mil veinticinco. DOY FE. -----

